



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS,

El Memorando N° D000133-2024-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000036-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG del Coordinador de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, el Memorando N° D0000 -2024-INPE-OIP-AATL del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora del Instituto Nacional Penitenciario (Edwin David Pozo León) registro en el Formato N° 07-C la IOARR denominada "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, la misma que según el mismo formato fue aprobada el 10 de enero del 2024;

Que, el 11 de enero del 2024, con Memorando N° D000031-2024-INPE-DISEPE, el Director de Seguridad Penitenciaria comunico a la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria el registro en el Formato N° 07-C la IOARR denominada "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, por lo que, traslada la informacion a fin que se gestionen las acciones administrativas y la inclusion al PMI 2024, para su ejecucion;

Que, el 06 de marzo del 2024, con Memorando Múltiple N° D000116-2024-INPE-OIP-UEYP, la Jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos designó al Ing, Cristian Alexander Chapoñan Guerrero como Coordinador del Documento Equivalente de la IOARR denominada "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285;

Que, el 06 de marzo del 2024, con Informe N° D000025-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG, el Coordinador solicita a la Jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, el equipo de trabajo para la elaboración del Documento Equivalente de la IOARR denominada "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285;



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el 07 de marzo del 2024, con Memorando Múltiple N° D000004-2024-INPE-OIP-UEYP, la Jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos designó al Coordinador y a los equipos encargados de la Elaboración y Supervisión del Documento Equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima" con CUI N° 2629285; y con Memorando N° D000129-2024-INPE-OIP-UEYP, del 11 de marzo del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos designó como Supervisor del componente de Estructuras, los mismos que al participar en la elaboración, revisión y evaluación del mencionado documento equivalente son responsables en caso de existir desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, quedado conformados los equipos de la siguiente manera:

Equipo responsable de la Elaboración:

Jefe de proyecto	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Estructuras	Ing. Manuel Ismael Laurencio Rao	CIP 14305
Ingeniería eléctrica	Ing. Ricardo Arquinigo Trujillo	CIP 158763
Ingeniería de comunicaciones	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Costos y presupuesto	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687

Equipo responsable de la Supervisión:

Coordinador de proyecto	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Estructuras	Ing. Carlos Augusto Ortega Urdanivia	CIP 208288
Ingeniería eléctrica	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Ingeniería de comunicaciones	Ing. Juan Carlos Vásquez Carrera	CIP 232978
Costos y presupuesto	Ing. Juan Carlos Vásquez Carrera	CIP 232978

Que, el 12 de marzo del 2024, con Memorando N° D000133-2024-INPE-OIP-UEYP, la Jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al contenido del Informe N° D000036-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG, emitido por el Coordinador del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima" con CUI N° 2629285; encuentran conforme técnicamente el documento equivalente de la IOARR materia de análisis y solicitan su aprobación resolutive;





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante, TUO de la Ley) en su numeral 16.1 del artículo 16° señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".* En su numeral 16.2 señala que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, en el marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), en su numeral 29.1 del Artículo 29° *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";*

Que, en los acápites 2 y 3 del numeral 13.3) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0281-2017-JUS el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 28°, establece lo siguiente: "28.1. **La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.** 28.2. *La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y, 28.3. **La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones,** debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo";*

Que, bajo ese contexto normativo, en el Informe N° D000036-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG, emitido por el Coordinador del documento equivalente de la IOARR denominada "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, señala que se encuentra registrada en el Banco de Inversiones con el FORMATO N° 07-C: REGISTRO DE IOARR; por lo que, visto el mismo se evidencia que el Documento Equivalente cuya aprobación se ha solicitado está referido a las Especificaciones Técnicas de la IOARR antes mencionada; por otro lado, según Formato N° 07-C la aprobación de la IOARR se efectuó el 10 de enero del 2024; siendo ello así, se cumple lo establecido en el artículo 28° de la Directiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 32.1) del artículo 32° de la Directiva señala que: "**La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con** el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o **la disponibilidad física del predio o terreno**, según corresponda , **para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios** durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";

Que, asimismo, en el numeral 32.2) del artículo 32° de la citada Directiva prevé que: "**La elaboración del expediente técnico o documento equivalente** con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión **debe sujetarse** a la concepción técnica y el dimensionamiento



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o **a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.** Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";

Que, según lo informado por el Coordinador del documento equivalente de la IOARR denominada: "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, la IOARR materia de análisis es para realizar una intervención puntual, selectiva y específica que tiene como finalidad el reforzamiento del Sistema de Seguridad Integral del Establecimiento Penitenciario de Miguel Castro Castro, mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de video vigilancia y de equipos de inspección de rayos X, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la Población Penitenciaria y del personal que labora dentro del Establecimiento Penitenciario; asimismo, mitigar los intentos de fuga, controlar el acceso de manera irregular a zonas restringidas para la población penal; por lo que, el documento equivalente se enmarca en la elaboración de especificaciones técnicas para ejecutar el servicio de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema de seguridad; la misma que se sujeta a la información registrada en el Formato N° 07-C; asimismo, se cuenta con la disponibilidad del predio para el desarrollo de la IOARR; motivo por el cual, se infiere que cumple lo establecido en el numeral 32.1) y 32.2) del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.4) del artículo 32° de la Directiva se establece que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

De acuerdo a ello, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, **delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos** o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y **para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación,** para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia;

Que, en ese contexto, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Documento Equivalente de la IOARR denominada: "*Adquisición de sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285;



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otro lado el numeral 32.5) del artículo 32° de la Directiva señala que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

En ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Documento Equivalente deberá continuar con el registro del mismo en el Banco de Inversiones de conformidad al numeral 32.5) del artículo 32° de la Directiva;

Que, con Memorando N° D000026-2024-INPE-OIP-AATL, del 14 de marzo del 2024, la Encargada del Área de Asesoría Técnico Legal emite su opinión legal, que resulta procedente aprobar el Documento Equivalente de la IOARR denominada: "*Adquisición de sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, cuyo valor asciende a la suma de S/. 12'974,274.29 (Doce Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 29/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2024, cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario; y, consta de tres tomos (Tomo I: del folio 001 al 351; Tomo II: del folio 352 al 552, Tomo III: del folio 553 al 839);

Que, visto los actuados se tiene que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000133-2024-INPE-OIP-UEYP, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos e Informe N° D000036-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG, emitido por el Coordinador del documento equivalente de la IOARR; así como, del Resumen del Presupuesto del Documento Equivalente de la IOARR denominada "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, advierte que el presupuesto asciende a la suma de S/. 12'974,274.29 (Doce Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 29/100 Soles), el cual incluye impuesto general a las ventas (IGV), gastos generales y utilidades cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios; y, consta de tres tomos (Tomo I: del folio 001 al 351; Tomo II: del folio 352 al 552, Tomo III: del folio 553 al 839); y, cuenta con la Conformidad Técnica por parte del Ing. Cristian Alexander Chapoñan, en calidad de Coordinador del documento equivalente de la IOARR y del Jefe de la Unidad



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Estudios y Proyectos; quienes son conocedores de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la citada IOARR, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley, el artículo 29° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 28 y 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, motivo por el cual se debe proceder la emitir el acto resolutive correspondiente;

Contando con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012 2015- INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial N° 103-2023-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural N° 014-2023- INPE-OIP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, el Documento Equivalente de la IOARR denominada: *"Adquisición de sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima"* con CUI N° 2629285, cuyo monto asciende a la suma de S/. 12'974,274.29 (Doce Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 29/100 Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero del 2024, cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, por los motivos expuestos en la parte de las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO 2.- ESTABLECER, que la aprobación del Documento Equivalente de la IOARR denominada: *"Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima"* con CUI N° 2629285, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 3.- DISPONER, que una vez emitida el acto resolutorio se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO 4.- ESTABLECER, que la custodia física del Documento Equivalente de la IOARR denominada: "*Adquisición de Sistema de Video Vigilancia y Rayos X; en el(la) Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro en el Centro Poblado San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia Lima y Departamento Lima*" con CUI N° 2629285, esté a cargo de la Unidad de Obras y Equipamiento, quien deberá adoptar las acciones que correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 5.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución, al Encargado del Portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTICULO 6.- REMITIR, copia de la resolución que se emita a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento, Unidad de Estudios y Proyectos; y demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ING. PAULA CRISTINA TORRES LIMACHE
Jefe(a) de Unidad
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

